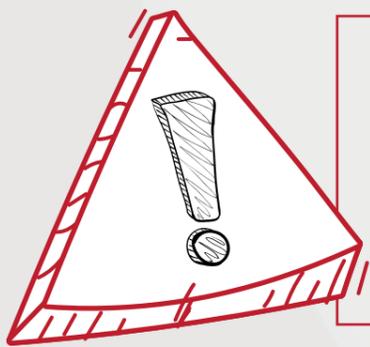


EXPOSICIÓN A RIESGO GRAVE E INMINENTE EN EL TRABAJO

1.- SI EN EL TRABAJO MI VIDA CORRE PELIGRO... ¿QUÉ PUEDO HACER?



El/la trabajador/a tendrá derecho a **INTERRUMPIR SU ACTIVIDAD Y ABANDONAR** el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando considere que dicha actividad entraña un **RIESGO GRAVE E INMINENTE** para su vida o su salud.

Artículo 21.- Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales

2.- PERO.... ¿QUÉ CONDICIONES DEBEN DARSE?



- Que la exposición al riesgo se pueda producir de forma **INMEDIATA**.
- Que esa exposición **SUPONGA UN DAÑO GRAVE** para la salud de los trabajadores/as, aunque este daño no se manifieste de forma inmediata.

3.- Y... ¿CÓMO SE HACE?

- **EL PROPIO TRABAJADOR/A** interrumpe su actividad y abandona el lugar de trabajo porque considera que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente.
- **LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS POR MAYORÍA** deciden paralizar la actividad porque consideran que el empresario no cumple con sus obligaciones de informar lo antes posible y de adoptar todas las medidas para evitar el riesgo. **
- **LOS/LAS DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN** acuerdan la paralización por mayoría cuando, en el caso anterior, no dé tiempo a reunirse el Comité de Empresa. **

** En estos dos últimos casos, el acuerdo de paralización debe ser comunicado inmediatamente a la empresa y a la Autoridad Laboral, la cual lo ratificará o anulará en 24 horas.



4.- ¿Y SI LUEGO ME SANCIONAN?



Se considera una **INFRACCIÓN MUY GRAVE IMPEDIR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO**, y solo podrán ser sancionados los trabajadores/as o sus representantes que hayan realizado la paralización si se demuestra mala fe o negligencia grave por su parte.

5.- VAYAMOS A LO PRÁCTICO... ¿QUÉ ES LO MEJOR QUE PUEDO HACER?



Ponte en contacto con tu delegado/a de prevención.



Ponte en contacto con Inspección de Trabajo y Seguridad Social



Ponte en contacto con la Secretaria de Salud Laboral de CCOO Aragón

976483200

secretariasaludlaboral@aragon.ccoo.es